

1101-48

00315

29 ENE. 1986

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la "Junta de Acción Comunal del Barrio EL POBLADO SEGUNDA ETAPA, municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO en uso de las facultades legales conferidas en virtud de la Resolución 0749 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Gonzalo Buitrago, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.244.267 expedida en Bogotá, en su calidad de Presidente de la "Junta de Acción Comunal del Barrio EL POBLADO SEGUNDA ETAPA, municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca", constituida el veintuno (21) de marzo de 1985, presentó a este Ministerio la solicitud correspondiente a fin de obtener su Personería Jurídica;

Que la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, ha encontrado la documentación ajustada a las normas legales vigentes contempladas en el Decreto 1930 de 1979 y Resolución 0749 de 1981;

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Reconócese Personería Jurídica a la "Junta de Acción Comunal del Barrio EL POBLADO SEGUNDA ETAPA, municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca", y apruébanse sus Estatutos.

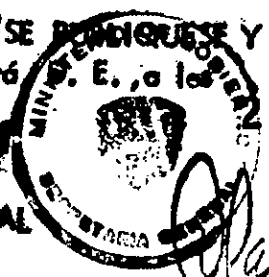
ARTICULO 2o.- Téñese como representante legal de la Junta al Presidente de la misma.

ARTICULO 3o.- Inscríbase dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal, de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 4o.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y sólo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación. (Art. 4o. Decreto 1326 de 1922).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá, D. E., a los 29 ENE. 1986

*Eduardo Barajas Sandoval*  
EDUARDO BARAJAS SANDOVAL  
Secretario General.



*Clara Teresa C. de Arce*  
CLARA TERESA C. DE ARCE  
Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad



MINISTERIO DE GOBIERNO  
Bogotá 29 ENE. 1986

GUA/rdc.-14-186 ES FIEL COPIA AL CARBON DE SU ORIGINAL *480*